



## **RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión de ayudas complementarias a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2017.**

---

Con fecha de 4 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) por la que se convocaban ayudas complementarias a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2017 (en adelante, la Convocatoria).

Del conjunto de Federaciones Deportivas Españolas (en adelante, Federaciones), presentaron solicitudes en plazo todas ellas, salvo la Real Federación Española de Fútbol y la Federación Española de Galgos.

Con fecha 28 de julio de 2017 se reunió en el Consejo Superior de Deportes la Comisión de Valoración (en adelante, la Comisión), prevista en el apartado Noveno de la Convocatoria, para evaluar los proyectos presentados por las federaciones solicitantes, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Décimo.

En la misma fecha la Comisión formuló una propuesta provisional que fue notificada a todos los interesados con fecha 31 de julio de 2017, concediéndose para presentar alegaciones el plazo de 10 días establecido para el trámite de audiencia en el punto 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro del plazo estipulado se recibieron alegaciones de las Federaciones Españolas de Automovilismo, Deportes de Invierno, Pentatlón Moderno, Caza y Gimnasia.

Para analizar las alegaciones recibidas y formular una propuesta definitiva, la Comisión se reunió de nuevo con fecha 6 de septiembre de 2017.

Una vez estudiadas dichas alegaciones, la Comisión acordó su desestimación, notificándose a los interesados mediante escritos de la Dirección General de Deportes en su calidad de Órgano Instructor establecido en el apartado Noveno de la Convocatoria.

Como resultado de los acuerdos adoptados, la Dirección General de Deportes formuló su propuesta definitiva de concesión en la misma fecha.

Por lo tanto, sobre la base de la disponibilidad recogida en el Apartado Tercero de la Convocatoria, y teniendo en cuenta las modificaciones tramitadas ulteriormente, la distribución presupuestaria de los importes de subvención a conceder es la siguiente:

- 322K 484.01 (14.11): **200.000,00 €** Para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva.
- 336A 483.01 (12 11): **9.330.652,00 €** A Federaciones Deportivas Españolas.
- 336A 483.01 (14 11): **210.000,00 €** A Federaciones Deportivas Españolas para Funcionamiento y actividades de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación.
- 336A 781 01 (14.11): **50.000,00 €** A Federaciones Deportivas Españolas para inversiones en Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación.

En consecuencia:

- en uso de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;
- en virtud de las competencias recogidas en el Art. 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes;
- de acuerdo con la ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;
- con arreglo a la Resolución de 23 de junio de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. del 4 de julio de 2017), por la que se convocaban ayudas complementarias a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2017
- y a propuesta de la Dirección General de Deportes como órgano instructor,

#### RESUELVO:

- a) **Conceder** a las Federaciones Deportivas Españolas las ayudas cuya distribución presupuestaria se incluye como **Anexo I** de esta Resolución.
- b) **Denegar** las solicitudes para las que no se indica importe en dicho **Anexo I**.

Aceptación y presupuesto ajustado: En el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, las entidades beneficiarias deben:

a) remitir al CSD para su aprobación una modificación presupuestaria o un proyecto de presupuesto ajustado a los importes concedidos (según haya o no sido aprobado por el CSD el presupuesto anual con anterioridad), que deberá mantener la filosofía y prioridades indicadas en el proyecto aportado con la solicitud de subvención.

b) aceptar expresamente las ayudas concedidas con el compromiso de llevar a cabo las actividades recogidas en los proyectos ajustados a las subvenciones concedidas.

Modificación: Una vez aprobado dicho presupuesto o modificación, deberá obtenerse la aprobación de cualquier otra modificación posterior que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con arreglo a los límites y procedimiento recogidos en la Guía de presupuestación y Justificación del CSD para 2017.

Normativa: Las ayudas concedidas se encuentran sometidas en cuanto a sus condiciones de utilización y justificación a lo dispuesto en la Orden de Bases y en la resolución de convocatoria reseñadas en el párrafo anterior, así como a las finalidades concretas indicadas en los proyectos deportivos y presupuestarios presentados con la solicitud.

Supletoriamente, serán de aplicación las instrucciones fijadas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2015 en todos aquellos aspectos no estipulados en dichas normas.

Plazos: El plazo para la realización de las actividades e inversiones subvencionadas, así como para la presentación, formato y contenido de los documentos justificativos de las actividades, gastos y pagos subvencionados deberá ajustarse a lo estipulado en el apartado Decimotercero de la Convocatoria.

Pago: En aplicación de lo previsto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria, las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Resolución se abonarán en un único pago anticipado a todas las Federaciones beneficiarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

Esta resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Ramón Lete Lasca

## Anexo I

ID	FEDERACION	336A483.01 (12.11)	322K484.01 (14.11)	336A483.01 (14.11)	336A781.01 (14.11)
AS	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	48.691 €			
DA	AERONAUTICA	42.400 €			
AJ	AJEDREZ	33.545 €	450 €		
AT	ATLETISMO	798.500 €	18.907 €	29.644 €	
AU	AUTOMOVILISMO	51.823 €			
BD	BADMINTON	173.996 €	5.666 €		
BL	BAILE DEPORTIVO	15.227 €			
BC	BALONCESTO	432.159 €	18.646 €		
BM	BALONMANO	401.319 €	18.776 €		
BS	BEISBOL Y SOFBOL	105.764 €			
BI	BILLAR	42.300 €	993 €		
BO	BOLOS	26.360 €			
BX	BOXEO	108.584 €	1.771 €		
CA	CAZA	4.241 €			
CI	CICLISMO	399.608 €	5.795 €	32.695 €	
CU	COLOMBICULTURA	4.241 €			
CO	COLOMBOFILIA	4.241 €			
DH	DEPORTES DE HIELO	211.048 €	2.810 €		
DI	DEPORTES DE INVIERNO	414.545 €	4.757 €		
MF	DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA	91.833 €	2.550 €		
MP	DEPORTES DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50.219 €	1.252 €		
MI	DEPORTES PARA CIEGOS	37.819 €	3.069 €		
MS	DEPORTES PARA SORDOS	18.458 €			
MC	DEPORTES PARALITICOS CEREBRALES	39.550 €	900 €		
ES	ESGRIMA	177.089 €	3.199 €		
EP	ESPELEOLOGIA	0 €			
EN	ESQUI NAUTICO	37.482 €			
FA	FUTBOL AMERICANO	25.659 €			
GI	GIMNASIA	302.351 €	5.795 €	19.576 €	
GO	GOLF	100.078 €	700 €	43.424 €	
HA	HALTEROFILIA	151.429 €			
HI	HIPICA	268.670 €			
HO	HOCKEY	277.514 €	5.017 €		
JU	JUDO	226.733 €	10.300 €		
KA	KARATE	152.870 €	1.901 €		
KB	KICKBOXING	19.080 €			
LU	LUCHAS OLIMPICAS	124.075 €	4.627 €		
MO	MONTAÑA Y ESCALADA	114.509 €	1.382 €		
MT	MOTOCICLISMO	147.414 €			

ID	FEDERACION	336A483.01 (12.11)	322K484.01	336A483.01 (14.11)	336A781.01 (14.11)
MN	MOTONAUTICA	30.044 €			
NA	NATAACION	836.348 €	24.617 €		
DO	ORIENTACION	30.300 €			
PD	PADEL	22.800 €	1.252 €		
PA	PATINAJE	194.466 €			
PE	PELOTA	83.443 €	1.900 €		
PM	PENTATLON MODERNO	43.321 €			
PS	PESCA	36.003 €			
PT	PETANCA	27.037 €			
PI	PIRAGÜISMO	527.891 €	20.463 €	60.508 €	<b>20.548 €</b>
PO	POLO	20.013 €			
RE	REMO	242.349 €	5.000 €	24.153 €	<b>29.452 €</b>
RU	RUGBY	124.010 €	4.238 €		
SS	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	46.923 €	1.252 €		
SQ	SQUASH	21.779 €	993 €		
SF	SURF	45.000 €			
TK	TAEKWONDO	207.808 €	2.940 €		
TE	TENIS	239.371 €			
TM	TENIS DE MESA	109.110 €	3.848 €		
TV	TIRO A VUELO	4.241 €			
TA	TIRO CON ARCO	83.300 €			
TR	TRIATLON	163.069 €			
VE	VELA	315.763 €			
VB	VOLEIBOL	194.839 €	14.233 €		
		<b>9.330.652 €</b>	<b>200.000 €</b>	<b>210.000 €</b>	<b>50.000 €</b>